✠

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

M. Y. S.

Dn. Jose Rodrigz. Medico titular de esta villa con el mas debido respeto ante V.S. expone: Que siendo infinitos y gravissimos los perjuicios transcendentales a toda su familia los que se le an irrogado, y viene experimentando hace algun tpo. por no verificarse el pago de su honorario en tiempos, forma, y plazos debidos, fallando por esto los Capitulos de Escra, se halla el que expone en disposicion que no puede subsistir; y como quiera que ademas de esto observa en el vecindo. desde el principio del Establecimto. un clamor continuado pr. el Ygualatorio, agregando a esto el ser los Aiuntamtos. Movibles motivo muy robusto pa. variar en la permision de el Establecimto. y mas quando segun algs. Consejales actuales no hay aprobacion del Supremo Consejo pa. el repartimiento q. sufre este comun con dho. objeto, mira el que dice nada fixa su subsistencia = Por tanto

A V.S. Suppca. que previas estas consideracs. se sirva tenerle por despedido pudiendo acordar el nombramto. de su Plaza en otro Profesor mas benemerito y de su maior agrado: Favor q. espera de su notoria bondad: Ds. gue. a V.S. ms. as. Jumilla 20. de Sepe. de 1817.

Jose Rodrigz.